



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 18, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 8 de abril de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO

HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ
HON. JUAN J. MEDINA SOTO
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ

(Legisladora se presentó posterior a la evaluación de esta medida, no participó de la votación.)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2026.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 18

SERIE 2025 - 2026

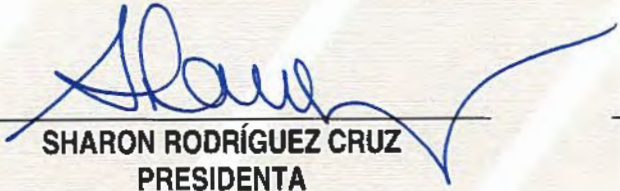

PARA DENOMINAR Y DESIGNAR EL VECINDARIO QUE UBICA EN EL BARRIO TEJAS, CARR. 921, INTERSECCIÓN 914 COMO "SECTOR CRUZ CUADRADO CUADRADO", Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en el Capítulo II-Poderes y Facultades del Municipio, Artículo 1.010, Inciso (I), faculta a los municipios para *denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.*
- POR CUANTO** : El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone, en lo pertinente el Capítulo II-Poderes y Facultades del Municipio, Artículo 1.008, Inciso (o) que los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el "[*ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables*]".
- POR CUANTO** : En virtud de los poderes y facultades conferidos por la legislación mencionada, la Legislatura Municipal de Las Piedras aprobó la Ordenanza Número 22, Serie 2013-2014 aprobada el 4 de junio de 2014 y enmendada mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2018-2019 aprobada el 8 de marzo de 2019, "Para Reglamentar la Designación de Propiedades, Proyectos y Eventos Públicos y la Denominación de Sectores, Estructuras y Vías Públicas en el Municipio de Las Piedras."
- POR CUANTO** : Los Residentes del sector ubicado en el Barrio Tejas, Carr. 921, Intersección 914, entrada del sector queda antes del negocio "La Casa del Bacon" (Dirección de Las Piedras hacia Humacao), han solicitado a la Administración Municipal la designación del "Sector Cruz Cuadrado Cuadrado" para identificar el mismo, ya que no tiene nombre.
- POR CUANTO** : Dicha solicitud fue evaluada por la Comisión de Omató, Transportación y Obras Públicas de la Legislatura Municipal se determinó y entiende necesario designar nombre al sector, según solicitado por sus residentes. Con el propósito de facilitar la localización de los residentes, darle certidumbre geográfica al área facilitando así el acceso, la comunicación, prestación y la obtención de servicios, entre otros a los residentes del sector.

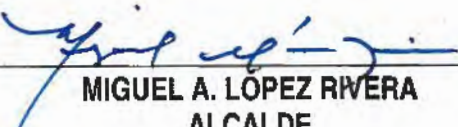
- POR CUANTO** : La zona o porción territorial cuya denominación se solicita no ha sido designada ni es conocida formalmente por ningún otro título, nombre, sobrenombre o señal. Tampoco se conoce de otro lugar o sector con el mismo nombre en el Municipio de Las Piedras. La solicitud cuenta con un interés sustancial de los miembros del sector donde ubica la misma.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Para designar y denominar el vecindario que ubica en el Barrio Tejas, Carretera 921, Intersección 914 como "Sector Cruz Cuadrado Cuadrado".
- SECCIÓN 2DA** : Esta Ordenanza empezará a regir comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.
- SECCIÓN 3RA** : Copia de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, Finanzas, Auditoría Interna a la Oficina de Planificación y Desarrollo, Obras Públicas Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina del Servicio Postal de Las Piedras y al portavoz (Sra. Evelyn De León Cuadrado) de las personas promoventes de la solicitud que dio origen a la aprobación de esta Ordenanza.
- SOMETIDA POR** : **COMISIÓN DE ORNATO, TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE ABRIL 2026.

 _____ SHARON RODRÍGUEZ CRUZ PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL	 _____ ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
---	---

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE